



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- VIII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- X. Promover e implementar políticas de transparencia con sentido social procurando su accesibilidad;
- XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;
- XIII. Presentar ante el comité de transparencia el proyecto de clasificación de información que los Servidores Públicos Habilitados previamente hayan solicitado para ser debatidos, aprobados, actualizados por los integrantes del Comité de Transparencia;
- XIV. Garantizar a las personas el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales que obran en poder del municipio;
- XV. Vigilar que se garanticen la protección de los datos personales de la materia a nivel federal y local;
- XVI. Coordinar y orientar a los servidores públicos habilitados en lo referente a sus funciones; y
- XVII. Las demás que encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal y aquellas que deriven de otros ordenamientos legales.

CAPITULO SEXTO

DE LA COORDINACIÓN DE MEJORA REGULATORIA Y GOBIERNO DIGITAL

Artículo 3.17.-La persona titular de la Coordinación de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital será la encargada optimizar la interacción entre el gobierno, la ciudadanía y los representantes empresariales mediante la simplificación de trámites, la reducción de cargas administrativas y el uso estratégico de la tecnología.

Artículo 3.18.-La Coordinación de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

- a) Departamento de Política Digital;
- b) Departamento de Desarrollo y Control de Aplicaciones.

Artículo 3.19.-La persona titular de la Coordinación de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en los actos que realicen las áreas a su cargo, a través de los principios de disciplina, profesionalismo, honradez, legalidad, lealtad, objetividad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia;
- II. Fortalecer la eficiencia y transparencia gubernamental;
- III. Promover la desregulación y mejora regulatoria en lo referente a la actividad productiva y los trámites empresariales, auxiliándose de las herramientas digitales y tecnología de punta conservando los criterios de estandarización;





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- IV. Proponer, verificar y coordinar el proceso continuo para el establecimiento de mecanismos para la mejora regulatoria, que permita promover la eficacia y eficiencia gubernamental en el ámbito de su competencia;
- V. Desarrollar las actividades basadas en las tecnologías de la Información y Comunicación que permitan mejorar y eficientar los trámites y servicios a los ciudadanos; Así como la difusión de la información respecto al Gobierno Municipal;
- VI. Coordinar y dar seguimiento a las acciones en materia de mejora regulatoria entre las dependencias y entidades municipales, garantizando el cumplimiento de sus funciones y la correcta aplicación de sus facultades concurrentes o coincidentes;
- VII. Promover y fortalecer un Sistema Municipal de Mejora Regulatoria, orientado a la desregulación, simplificación y modernización de los trámites y servicios administrativos, con el objetivo de mejorar la eficiencia en la prestación de servicios públicos;
- VIII. Supervisar y coordinar los Comités Internos de Mejora Regulatoria, así como establecer vínculos con organizaciones y organismos públicos o privados, a fin de optimizar los procesos administrativos y agilizar trámites y servicios de interés común;
- IX. Impulsar la instalación, operación y evaluación de los Comités Municipales de Mejora Regulatoria, garantizando un proceso continuo de optimización normativa dentro de las dependencias y entidades municipales;
- X. Representar al municipio en el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, fungiendo como órgano consultivo en materia regulatoria y como enlace interinstitucional con el sector público, privado y social, con el propósito de contribuir a la simplificación y modernización de la Administración Pública Estatal y Municipal;
- XI. Diseñar y ejecutar el Programa Municipal de Mejora Regulatoria, alineado con los marcos normativos aplicables, para la actualización y optimización del marco regulatorio de cada dependencia y entidad municipal, asegurando su implementación con criterios de calidad regulatoria;
- XII. Gestionar, actualizar y publicar el Registro o Catálogo Municipal de Trámites y Servicios, garantizando su accesibilidad y transparencia a través de su difusión en medios electrónicos oficiales;
- XIII. Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones legales aplicables en la materia; y
- XIV. Las demás que encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal y aquellas que deriven de otros ordenamientos legales.

SECCION I

DEL DEPARTAMENTO DE POLÍTICA DIGITAL

Artículo 3.20.-La persona titular del Departamento de Política Digital será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las acciones del siguiente Área, y ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Regular las disposiciones de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios en el ámbito de la Administración Pública Municipal;
- II. Establecer los lineamientos y procedimientos para la Integración del Comité Interno de Gobierno Digital;





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- III. Establecer de acuerdo con la Agenda Digital, la política municipal para el fomento, uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación para el Gobierno Digital;
- IV. Fomentar la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación, según corresponda, con la Federación, los Estados y Municipios, así como los sectores social y privado en materia de uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación;
- V. Implementar el Gobierno Digital y el uso del Expediente para Trámites y Servicios para hacer eficiente la prestación de los trámites y servicios que la Administración Pública Municipal ofrece a las personas;
- VI. Proponer la regulación necesaria en materia de uso y aprovechamiento estratégico de tecnologías de la información y comunicación, tomando en cuenta las disposiciones emitidas por el Consejo y la Agencia Digital, con el fin de establecer los requerimientos tecnológicos para la introducción de conectividad en los edificios públicos;
- VII. Solicitar el dictamen técnico a la Agencia Digital, previo a la adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación;
- VIII. Con independencia del cambio de administración dar continuidad a los programas relacionados con la aplicación de las tecnologías de información y comunicación, elaborando el acta respectiva en la que se establezca el estado y el funcionamiento que guardan respecto del dictamen emitido por la Agencia Digital;
- IX. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal innovaciones en el gobierno y la Administración Pública Municipal mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información; y
- X. Las demás que encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal y aquellas que deriven de otros ordenamientos legales.

SECCION II

DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL DE APLICACIONES

Artículo 3.21.-La persona titular del Departamento de Desarrollo y Control de Aplicaciones será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las acciones relacionadas con la implementación, control y desarrollo de aplicaciones y ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social e Imagen Institucional la página web oficial municipal;
- II. Supervisar que las licencias del dominio Cuautitlán.gob.mx y de los softwares con que cuenta la Administración Pública Municipal y su vigencia;
- III. Administrar, mantener y actualizar los sitios web oficiales de la Administración Pública Municipal, con base en la información generada por el área o unidad administrativa competente y responsable;
- IV. Coordinar con las dependencias y entidades la implementación, capacitación y mejora de las aplicaciones;





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- V. Administrar y efficientar el manejo de las bases de datos de todos los sistemas de la Administración Pública Municipal con la finalidad de evitar fugas de información, pérdida de datos y buscar concordancia de los mismos;
- VI. Administrar y supervisar los correos electrónicos institucionales y su debido manejo;
- VII. Administrar y verificar el uso correcto de los repositorios municipales;
- VIII. Coordinar el uso de QR en las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- IX. Contar con un proceso que permita la agilización de la documentación al día; y
- X. Las demás que encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal y aquellas que deriven de otros ordenamientos legales.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 3.22.-La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, tiene por objeto planificar, diseñar, elaborar, dar seguimiento, evaluar, controlar, proponer y coadyuvar en la política pública municipal en materia de planeación para el desarrollo en el Municipio, conforme a lo dispuesto en las leyes vigentes y ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;
- II. Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación para el desarrollo de su competencia;
- III. Coadyuvar, con la Tesorería Municipal, en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el Plan de Desarrollo en la materia de su competencia;
- IV. Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas administrativas se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;
- V. Cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven, en el ámbito de su competencia;
- VI. Coordinar la formulación e instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal y la elaboración de los programas que de él se deriven, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Municipal, así como de los organismos sociales y privados;
- VII. Establecer la coordinación de los Programas de Desarrollo del Gobierno Municipal con los Gobiernos Estatal, Federal y Agenda 2030;
- VIII. Someter analizar e integrar las propuestas de programas presupuestarios que formulen las dependencias y entidades de la Administración Municipal;
- IX. Coadyuvar con la Tesorería Municipal la realización de oficios de afectación presupuestal y realizar las tareas de control y seguimiento físico-financiero en la ejecución de la inversión municipal directa y concertada con otros órdenes de gobierno;
- X. Evaluar la relación que guardan los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Municipal, así como los resultados de su

